

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-45-2025). En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de julio de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **DOMINGO ADOLFO GUZMÁN PEREIRA**, de setenta y un (71) años de edad, casado, Contador Público y Auditor, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos ochenta espacio noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y uno espacio cero novecientos uno (2280 99641 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad "Datum, Sociedad Anónima", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala,

al número dieciséis mil ciento once (16,111) folio noventa y uno (91) libro setenta y ocho (78) de Sociedades; propietaria de la empresa de nombre comercial "Datum", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número ochenta y nueve mil doscientos ochenta y tres (89,283) folio ciento cincuenta y ocho (158) del libro ochenta y cinco (85) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, autorizada en esta ciudad por el Notario Joaquín Enrique Díaz Duran Anleu, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y seis (485,876), folio trescientos sesenta y cinco (365), libro cuatrocientos catorce (414) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la quinta (5ta) avenida cinco guion cincuenta y cinco (5-55) EuroPlaza, torre II, Nivel doce (12) Oficina mil doscientos dos (1202), zona catorce (14) de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "Datum". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número dieciocho guion dos mil veinticinco (18-2025), cuyo objeto es la renovación de licenciamiento para base de datos; bajo el número de operación Guatecompras veintiséis millones seiscientos treinta mil setecientos cincuenta y tres (NOG 26630753); Acta número SC guion cero sesenta y cuatro

guion dos mil veinticinco (SC-064-2025), de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plica; Acta número SC guion cero setenta y dos guion dos mil veinticinco (SC-072-2025), de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de oferta; cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintiséis millones seiscientos treinta mil setecientos cincuenta y tres guion cinco millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos (COT-2025-26630753-5187400), código de autenticidad veintisiete CA quinientos setenta y seis C (27CA576C), de fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco; oferta de "Datum", de fecha trece de junio de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion cuatrocientos veintitrés guion dos mil veinticinco (GE-423-2025), de fecha siete de julio de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ochenta y nueve guion dos mil veinticinco (SS-89-2025), de fecha once de julio de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Renovación de licenciamiento para base de datos; para el efecto "Datum" vende al "INTECAP" lo siguiente: a. Renovación de los derechos de actualización Oracle Premier (My Oracle Support) de dos (2) Licencias de Procesador Oracle Database Enterprise Edition, por el período de doce (12) meses, con precio de ciento noventa y ocho mil quetzales (Q198,000.00); b. Garantía de Hardware Oracle Database Appliance X nueve guion dos L (X9-2L) Model Family CSI veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis (27464746), por el período de doce (12) meses, con precio unitario de setenta y tres mil quetzales (Q73,000.00) y c. Soporte Técnico para base de datos y Database Appliance por el período de doce (12) meses, con precio unitario de ciento nueve mil quetzales (Q109,00.00); y precio total de trescientos ochenta

mil quetzales (Q380,000.00). La renovación de las licencias, garantía y el soporte técnico, además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "Datum".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de la renovación de las licencias detalladas, la garantía y el soporte técnico, en la cláusula segunda del presente contrato es de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q380,000.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "Datum" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que las licencias han sido recibidas de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion ciento cincuenta y ocho (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-158), de Administración Institucional, Informática y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "Datum" se compromete a entregar, instalar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) las licencias descritas en la cláusula segunda de este contrato, en el Departamento de Informática, ubicado en la Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51) zona cinco (5) nivel siete (7) Sede Central, de esta ciudad, en un plazo de tres (3) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "Datum" se obliga a

prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "Datum". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "Datum", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "Datum" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "Datum" como requisito previo para la recepción de las licencias objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de las licencias, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de doce (12) meses, computados a partir de la recepción de las mismas.

SEXTA: GARANTÍA: "Datum" por su parte ofrece una garantía de doce (12) meses sobre el Hardware Oracle Database Appliance X nueve guion dos L (X9-2L) Model Family CSI veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis (27464746), para el licenciamiento adjudicado; tiempo durante el

cual se compromete a reparar o sustituirlo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SOPORTE TÉCNICO: "Datum", garantiza que proveerá de asistencia local para la base de datos Oracle y Database Appliance, en modalidad siete por veinticuatro (7x24) con atención remota y en sitio si fuera necesario; resolverá consultas sobre funcionalidades y comandos de productos Oracle, brindará asesoría sobre la base de datos Oracle y Database Appliance; llevará a cabo tres (3) visitas preventivas o de diagnóstico de la base de datos Oracle y Database Appliance; realizará sugerencias de mejoras en el diseño o arquitectura de las estructuras de la base de datos; resolverá dudas y problemas de forma local en horario de oficina (de lunes a viernes de ocho am (8:00) a seis pm (6:00)); este servicio iniciará con una llamada telefónica o una conferencia remota y de ser necesario puede terminar en una visita presencial para resolver el problema planteado; realizará la instalación y configuración básica de los productos Oracle adquiridos, de forma ilimitada dentro del territorio de la ciudad capital. El incumplimiento de los compromisos aquí contraídos será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "Datum" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **DOMINGO ADOLFO GUZMÁN PEREIRA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos

del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **DOMINGO ADOLFO GUZMÁN PEREIRA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de las licencias; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere

como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

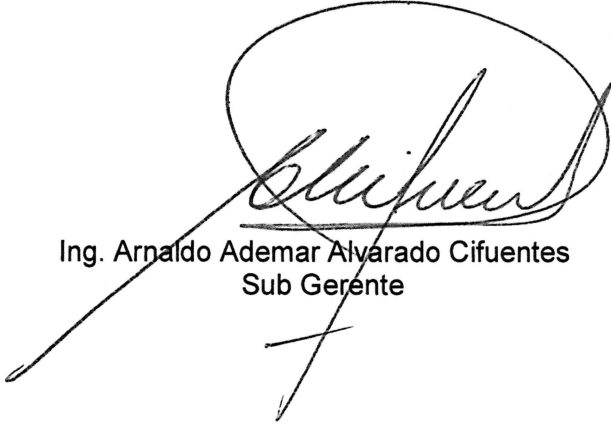
DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "Datum" en la entrega de las licencias causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "Datum" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "Datum" al disponer de las licencias y estar lista para la entrega de las mismas, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá las licencias descritas en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "Datum", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se faccionen, de las cuales se enviará copia

certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de las licencias.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Lic. Domingo Adolfo Guzmán Pereira
Gerente Financiero y Representante Legal



DATUM

5a. Avenida 5-55 Zona 14, Europlaza Torre II
Nivel 12 Tel: 2364-5300 Fax: 2364-8311